

RESOLUCION No.

07 MAR. 2017

(000411)

“Por medio de la cual se decretan pruebas dentro del trámite de sustitución pensional del finado JOSE ANTONIO ARROYO VIZCAINO”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el señor JOSE ANTONIO ARROYO VIZCAINO, siendo pensionado de la Universidad del Atlántico, falleció el día 07 de Noviembre de 2017, tal y como consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial N° 08959425 de fecha 12 de Noviembre de 2016 expedido por la Notaría quinta (5) del Círculo de Barranquilla.

Que este Ente Universitario, una vez conoció del fallecimiento del pensionado JOSE ANTONIO ARROYO VIZCAINO, de conformidad a lo establecido a la Ley, el Jefe del Departamento De Gestión de Talento Humano procedió a la publicación de los EDICTOS EMPLAZATORIOS Publicaciones que se hicieron a nivel nacional los días 21 de diciembre de 2016 y 6 de enero de 2017, el texto es el siguiente:

“El día 07 de noviembre de 2016, falleció el señor JOSE ANTONIO ARROYO VIZCAINO (q.e.p.d.) en vida identificado con cédula de ciudadanía N° 7.454.771, quien ostentaba la condición de pensionado de esta institución. En tal virtud, las personas que se consideren con derecho a reclamar la sustitución pensional y todas aquellas acreencias que se encontraren a favor del finado, deben presentarse personalmente al Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico, ubicada en el km.7 Antigua vía a Puerto Colombia, con la documentación respectiva.

Que efectuadas las correspondientes publicaciones, se ha presentado la señora ISABEL TORRENEGRA DE ARROYO, a reclamar la Sustitución Pensional del señor JOSE ANTONIO ARROYO VIZCAINO (q.e.p.d), alegando su condición de cónyuge supérstite.

Que el día 19 de Enero el joven ANTONIO ADOLFO ARROYO OSPINO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.140.900.161 de Barranquilla, presentó solicitud de sustitución pensional del causante, alegando su condición de hijo.

Que revisada la base de datos del Sistema Integral De Información A La Protección Social – SISPRO, se evidenció que el causante señor JOSE ANTONIO ARROYO VIZCAINO, reseña una información de pensión de origen convencional por la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con la práctica de pruebas durante las Actuaciones Administrativas en su Artículo 40 establece que:

“PRUEBAS. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (E) de la Universidad del Atlántico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Rectoría

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la práctica de pruebas de oficio en un período probatorio de veinte (15) días hábiles, comprendido entre el 9 de marzo hasta el 31 de marzo de 2017, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citase a la señora ISABEL CRISTINA TORRENEGRA DE ARROYO, identificada con cédula de ciudadanía N°22.427.521 expedida en Barranquilla, domiciliada en la Carrera 52 B N° 100-334 casa 4 Barrio Altos del Parque Barranquilla, a rendir declaración jurada dentro del trámite de sustitución pensional del finado JOSE ANTONIO ARROYO VIZCAINO.

ARTÍCULO TERCERO: Citase a la señora MABERLIZ ELENA TORRENEGRA BARBOSA, identificada con cédula de ciudadanía N°22.430.251 expedida en Barranquilla, domiciliada en la Calle 4B 1 A 1 Villa Esperanza municipio Malambo- Atlántico, a rendir declaración jurada dentro del trámite de sustitución pensional del finado JOSE ANTONIO ARROYO VIZCAINO.

ARTÍCULO CUARTO: Cítese a ANTONIO ADOLFO ARROYO OSPINO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.140.900.161 expedida en Barranquilla, domiciliado en la Calle 72 N° 41 B – 28 Apto.302 Barranquilla, a rendir declaración jurada dentro del trámite de sustitución pensional del finado JOSE ANTONIO ARROYO VIZCAINO.

ARTÍCULO QUINTO: Librese oficio a la Unidad Administrativa Especial De Gestión y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, con el fin de que certifique si el señor JOSE ANTONIO ARROYO VIZCAINO, tiene reconocida pensión de jubilación o pensión convencional. En caso afirmativo solicitamos se sirva expedirnos copia de los actos administrativos de reconocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Comisionese al Departamento de Gestión de Talento Humano para que libre las respectivas comunicaciones y practique las pruebas mencionadas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (E)

Proyectó: Yanet Cruz

Revisó: Tatiana Otero Sánchez